

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N°032/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 032 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 21 de abril de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 239 de 20 de abril de 2011, emitida por la Alcaldesa Municipal, mediante la cual realiza la representación en contra del art. 1º. de la Ordenanza Municipal No. 028/11 de 13 de abril del año en curso, pidiendo enmienda y aclaración al citado artículo, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y derogar el art. 1º de la Ordenanza Municipal N°028/11, dejando sin efecto el mismo y realizar los ajustes correspondientes, que se reflejan en la parte dispositiva de la presente Ordenanza Municipal.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en uso específico de sus atribuciones con la finalidad de evitar excesos que atenten a la sana convivencia de la población en las fiestas de la Pascua, se emite la presente disposición, **que prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el lugar donde se realizara la Feria de Pascua, así como también en todo el trayecto de la vía crucis y cúspide del Cerro Churuquilla**, lugar donde asiste la población en la procesión litúrgica por su fe católica

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación... y siendo obligación de los habitantes del Municipio, cumplir las mismas, así como lo establece el numeral 1) art. 148 de la disposición legal citada.

Que, toda persona tiene derecho a la vida, salud, a la seguridad, a reunirse y asociarse para fines lícitos; también tiene la obligación de acatar y cumplir la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y otras disposiciones legales (generales y espaciales).

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1 DEROGAR el art. 1º de la Ordenanza Municipal No. 028/11 de 13 de abril de 2011 y **PROHIBIR** en todo el trayecto de la procesión litúrgica de la Fe Católica hacia el Cerro de Churuquilla incluyendo la Cúspide, la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de evitar actos reñidos que atentan contra la moral y las buenas costumbres, emergente del consumo de bebidas alcohólicas (que distorsionan el verdadero significado de la celebración y procesión litúrgica de la pascua en la fe católica), para el efecto las autoridades llamadas por ley, deben tomar las previsiones que corresponda, en el marco de sus competencias

Art.2º PROHIBIR la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en toda la ciudad desde Hrs. 00:00 del día viernes 22 de abril hasta Hrs: 6:00 a.m del 23 de abril de 2011.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OM N°032/10

Art.3° La Oficina de Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana y la Intendencia del Gobierno Municipal, en coordinación con la Policía Nacional, deberán tomar las medidas y previsiones correspondientes, para el cumplimiento de la presente disposición, en el marco de sus competencias establecidas y en estricta sujeción a las normas establecidas sobre la materia.

Art.4° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección de Comunicaciones, realice la difusión por los diferentes medios de comunicación (orales, escritos y audiovisuales), conforme lo establece el Parágrafo III art. 21 de la Ley de Municipalidades.

Art.5° El Gobierno Municipal de Sucre, a través de las instancias que corresponda, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes contra todos los infractores de la presente Ordenanza.

Art.6° Se INCORPORA la Feria de Pascua, a través de la presente disposición, dentro del cronograma de ferias, establecida por Ordenanza Municipal N° 17/11 de 16 de marzo de 2011, que se realizará en la zona de Lajastambo, del 23 al 29 de abril de 2011; dejando establecido, que a los efectos del cobro por concepto de sitioje y otros, deberán sujetarse a la Ordenanza Municipal N° 27/10 de 9 de abril de 2010.

Art.7° INTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, se tomen las previsiones que garanticen la Seguridad Ciudadana, en la realización de la Feria de la Pascua y en todos los actos litúrgicos.

Art.8° INTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar las gestiones que correspondan ante CESSA y otras instituciones, para la instalación de luminarias y otros servicios, en el sector de la feria, en su caso se autoriza la reposición de gastos previa verificación de los mismos, siempre y cuando sean de competencia del Gobierno Municipal.

Art.9° INTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie proceso administrativo interno en contra del Sub Alcalde del D-3 y los que resultaren responsables, por generar un desorden (cobros indebidos, falta de planificación, coordinación y otros), por la presunta contravención de los incs. a), y c) del art. 17 y 69 del Reglamento Interno De La Municipalidad.

Art.10° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del estricto cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los -21 días del mes de abril del año dos mil once.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRÉSIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Nelson A. Guzmán Fernández
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de abril del año dos mil once.

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE